



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN VALLE DE BRAVO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA EN QUE INICIARÁN FUNCIONES EL TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO Y LA SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN.

AVISOS JUDICIALES: 1199-A1, 483-B1, 2712, 2711, 2709, 2710, 2702, 495-B1, 1237-A1, 1225-A1, 1230-A1, 494-B1, 1227-A1, 1236-A1, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2699, 2701, 2713, 2714, 2715, 2719, 2720, 2716, 2717, 2718, 1226-A1, 496-B1 y 1238-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2708, 2707, 2706, 1234-A1, 1228-A1, 1231-A1, 2698, 2700, 1233-A1, 497-B1, 2721, 1229-A1, 1232-A1, 1235-A1, 2704, 2705, 2703 y 498-B1.

Tomo
CCIII
Número

116

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 20/2017

Toluca de Lerdo, México, a 21 de junio de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN VALLE DE BRAVO.

CONSIDERANDO

I. El órgano constitucional de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México contiene los ideales para cumplir la Misión y Visión de la institución; uno de estos ideales es la *Justicia efectiva de excelencia*, para llevarlo a cabo se estableció como reto alcanzar la *calidad total en la impartición de justicia*, para ello, se fijaron estrategias, entre otras, el impulso de los *mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia*.

III. De acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en relación con el diverso 178, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma entidad, el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México tiene a su cargo la prestación de dichos servicios; para ello contará con los Centros Regionales que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente, para atender las necesidades de los habitantes del Estado.

IV. La justicia alternativa a través de la mediación, conciliación y procesos de justicia restaurativa, promueve eficazmente la prevención y solución de los conflictos; al mismo tiempo, fomenta la cultura del diálogo, negociación, mediación y conciliación a la que tienen derecho todos los habitantes del Estado de México.

V. La demanda de esos servicios en el Distrito Judicial de Valle de Bravo, el cual está compuesto de los municipios de Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomas, Otzoloapan, Villa de Allende, y Zacazonapan, ha ido en aumento, por lo que a efecto de honrar el principio constitucional de acceso a la justicia a favor de los mexiquenses de esa región, con fundamento en los artículos 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII y 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las necesidades del servicio y para un mayor acceso a la justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XVI, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 6 y 7 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, se acuerda la creación del **Centro Regional de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con sede en Valle de Bravo**, con domicilio ubicado en las instalaciones del edificio donde se encuentran los Juzgados Penales de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo, planta baja, ubicado en Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, Colonia Juan Antonio C. P. 51200 S/N Valle de Bravo, Estado de México, el cual comenzará a prestar sus servicios a partir del **veintiuno de junio de dos mil diecisiete**.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este cuerpo colegiado, a la Dirección General de Administración, Dirección General de Finanzas y Planeación y demás unidades administrativas relacionadas con el presente acuerdo para que en el ámbito de sus atribuciones le den cumplimiento.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA EN QUE INICIARÁN FUNCIONES EL TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO Y LA SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con facultades para aumentar o disminuir el número de Salas y Juzgados en las diferentes regiones judiciales, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado, en su **Ideal I denominado "Justicia Efectiva de Excelencia"**, establece dentro de sus líneas de acción, eficientar procesos judiciales.

III. En sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se aprobó la creación del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, México y la Fusión de las Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla y Texcoco a la Sala Unitaria Penal de Toluca y se cambió de denominación esta última por la de Sala Unitaria Penal del Estado de México, dejando pendiente la fecha de inicio de funciones.

IV. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgó competencia por territorio al Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, México y los órganos jurisdiccionales que quedaron adscritos; en la misma fecha se otorgó competencia en todo el territorio del Estado a la Sala Unitaria Penal del Estado de México y a los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia Penales y de Cuantía Menor del Estado de México, adscritos a la Sala para el trámite de Segunda Instancia.

V. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 11, 13, 52 y 63 fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y optimizar la atención de los procesos judiciales en materia penal, **el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco**, así como la **Sala Unitaria Penal del Estado de México**, iniciarán funciones el **dieciséis de agosto de dos mil diecisiete**.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN Y POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JAVIER CRUZ MONROY, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO JOSÉ JUAN MARTÍNEZ VILLANUEVA Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO, BIOLOGO JAIME JACINTO BARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado “*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*”, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.

12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número PM/JCM/072/2017, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, **“EL MUNICIPIO”** a través del Presidente Municipal, solicitó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Villa del Carbón, en noagésima octava sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha dieciséis de enero de dos mil quince se aprobó por unanimidad la transferencia a favor de **“EL MUNICIPIO”** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, presentó a **“EL MUNICIPIO”** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **“EL ESTADO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVIII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.10 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. **“EL ESTADO”** transfiere en este acto a **“EL MUNICIPIO”**, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso de suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **“EL ESTADO”**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **“EL ESTADO”** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **“EL ESTADO”** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.

CUARTO. Compete a **“EL ESTADO”** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.

QUINTO. **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa del Carbón.

SEXTO. **“EL MUNICIPIO”** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.

- SÉPTIMO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen único de factibilidad y evaluación técnica de impacto urbano, expedido por “EL ESTADO” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.
- OCTAVO.** “EL ESTADO” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de “EL MUNICIPIO” a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** “EL MUNICIPIO”, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
URBANA**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
(RÚBRICA).**

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN

**JAVIER CRUZ MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA
DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO**

**JOSÉ JUAN MARTÍNEZ VILLANUEVA
(RÚBRICA).**

**BIOLOGO JAIME JACINTO BARRERA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete 07 de Junio del año dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 622/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE ALFREDO VALDÉS USI, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: JORGE ALFREDO VALDÉS USI, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "POZOS DEL COYOTE" UBICADO EN CARRETERA MONTE ALTO SIN NÚMERO, COLONIA LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de; 11,900 metros cuadrados (once mil novecientos metros cuadrados),, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 119.00 metros y colinda con carretera monte alto; al suroeste mide 119.00 metros y colinda con Efrén Valdez Argüelles; al Sureste mide 100.00 metros y colinda con Adelaida Hernández actualmente Efrén Valdez Argüelles; y al noroeste mide 100.00 metros y colinda con Ma. Del Carmen Alejandri González, Superficie: 11.900 metros cuadrados. Inmueble que fue adquirido por contrato de Compra Venta de fecha cuatro de mayo de dos mil once, celebrado con el señor EFRÉN VALDEZ ARGÜELLES. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece 13 de junio del dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete 07 de junio del dos mil diecisiete 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA RODRÍGUEZ TREJO.- RÚBRICA.

1199-A1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JUAN ARMANDO, JACOBO y JESÚS ÁNGEL todos de apellidos VARGAS LUGO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 602/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en el Pueblo de Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros y linda con FAUSTINO ARRIOLA; AL SUR: 10.32 metros y linda con PEDRO DÍAZ; AL ORIENTE: 12.06 metros y linda con CALLE LOLITA O REFORMA; AL PONIENTE: 12.00 metros y linda con C. DÍAZ. Con una superficie total aproximada de 122.81 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha veintiocho 28 de octubre de mil novecientos noventa y ocho 1998, entro en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con el señor JUAN

VARGAS RAMÍREZ, y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua, y de buena fe, por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA 30 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

483-B1.- 21 y 26 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARÍA "B".
 EXP. 852/2013.

En lo autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de REYES MATA DE GOMEZ ISABEL Y GOMEZ VAZQUEZ MIGUEL FRANCISCO. El C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaría de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, con domicilio en Fray Servando número 32, Colonia Centro 4to Piso, Delegación Cuauhtémoc, Ordeno en el los autos nueve, diecisiete y treinta de mayo del año dos mil diecisiete, Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles que en su parte conducente dicen:....sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble ubicado en CASA MARCADA CON LA LETRA C, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO 91 RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE A, O UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE A, O FRACCION SUR DEL CONJUNTO HABITACIONAL RINCONADA COACALCO, UBICADA EN LA CALLE AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, MANZANA UNICA LOTE 32, EN LA COLONIA RINCONADA COACALCO DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO propiedad del demandado MIGUEL FRANCISCO GOMEZ VAZQUEZ, por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto ordeno publicar edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, mismos que deben ser publicados en los tableros de avisos de la secretaría de finanzas del Gobierno de esta Ciudad así como en el Boletín Judicial de este tribunal, en el periódico "DIARIO DE MEXICO", y en los tableros de aviso de este juzgado. Por otra parte y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, también ordeno girar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad, convocando postores en la forma ordenada en el proveído antes mencionado....Doy fe.

Ciudad de México, a dos de junio del año dos mil diecisiete.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- RÚBRICA.

2712.- 26 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 541/2015.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once de mayo, catorce de marzo y quince de febrero todos del dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LOYDA TORRES JIMÉNEZ E HILARIO LÓPEZ CORTES Expediente 541/2015, se manda sacar en pública subasta el bien inmueble embargado ubicado en: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DUPLEX UBICADA EN EL LOTE NUMERO SESENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA XIV SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES V" EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO y para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por UNA SOLA VEZ mediando entre esta y la audiencia de remate el plazo de CINCO DIAS con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo en el Periódico "ECONOMISTA", asimismo las publicaciones deberán hacerse en el Juzgado en la Gaceta del Estado y en los sitios públicos de costumbre, en los términos indicados con antelación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad de México, a 06 de Junio de 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC MANUEL RAMOS RIVERA.- RÚBRICA.

2711.- 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 537/2017 PROMOVIDO POR MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MARÍA TERESITA MACHADO CASTILLO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ DE BRAVO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL MIRASOL, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.42 metros, colinda con Carretera El Mirasol-Cruz de Bravo; AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 8.02 metros y la segunda de 7.59 metros, ambas líneas colindan con Carretera El Mirasol-Cruz de Bravo; AL SUROESTE: en dos líneas, la primera de 21.71 metros y la segunda de 5.84 metros, ambas líneas colindan

con la Licenciada MARIA TERESITA MACHADO CASTILLO; AL SURESTE: 9.57 metros y colinda con MACEDONIA CAMACHO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 164 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintiuno días del mes de junio de dos mil diecisiete.-----
DOY FE-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

2709.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 516/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. DOLORES SUSANA ALAZAÑEZ NIETO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle Juan Aldama número 4 antes Aquiles Serdán en la colonia centro en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.40 metros colinda con ABEL URBINA ACTUALMENTE FRANCISCO URBINA MEJIA, AL SUR: 23.40 metros colinda con MATEO MORALES, ACTUALMENTE GRISEL MORALES ALAZAÑEZ. AL ORIENTE: 15.20 metros colinda con CALLE JUAN ALDAMA, AL PONIENTE: 15.20 metros colinda con JUAN GARCES, ACTUALMENTE JAVIER SOLIS FLORES. Con una superficie aproximada de 355.68 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

2710.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 987/2017, el señor Alfredo González Garduño, Por su Propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre la Consumación de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Poblado de Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.95 metros colinda con Calle Francisco I. Madero: AL SUR: 33.50 metros teniendo dos quiebres una de 16.90 metros y la otra de 16.60 metros con las señoras Celia Millán y Carmen Millán; AL ORIENTE: 33.40 metros colinda con Lauro Millán; AL PONIENTE: 11.90 metros colinda con Calle Benito Juárez. El Juez del conocimiento dictó un auto el siete de Junio del dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos

dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a doce de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de Junio de 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

2702.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 604/2017.

ESTELA SÁNCHEZ RIVERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN DE TÍTULO FEHACIENTE, respecto del terreno denominado "TENEXTEPANGO TEZOMPUESTO" el que se ubica en privada sin nombre, sin número de la Cabecera Municipal del Municipio de Acolman. Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS CON PEDRO MARTINEZ. AL SUR: 40.00 METROS CON VALENTIN MARTINEZ. AL ORIENTE: 23.76 METROS CON SERGIO SANCHEZ REYES. AL PONIENTE: 23.76 METROS CON BERNARDINA RIVERO VILLASECA Y HOY EN DÍA JOSÉ GONZÁLEZ MIRANDA Y PRIVADA. Lo anterior toda vez que desde el veintiocho (28) de Febrero del dos mil dos (2002), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de donación celebrado con BERNARDINA RIVERO VILLASECA, posesión que ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, situación que se desprende del documento fehaciente y el que justifica su derecho de convertirse de poseedor de buena fe a legítima propietaria, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive pagos sobre el mismo, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA OUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A CINCO (5) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL DICIETE (2017).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

495-B1.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARACELI JIMÉNEZ MORALES por su propio derecho, bajo el expediente número 592/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Calle Fidel Velázquez y/o Calle Lago Cisnes, sin número, Colonia la Lagunilla, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.50 metros

con María de la Paz Zamora Mena (actualmente con Patricia Maturano Mendoza); AL SUR.- 17.50 metros con Calle Fidel Velázquez; AL ORIENTE.- 50.00 metros con Calle Lago Cisnes; AL PONIENTE.- 50.00 metros con Margarita Jiménez Morales, con una superficie total de 875.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1237-A1.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 150/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), promovido por ERICK ESTRADA ARANDA Y GERARDO MORALES VILLAMOUR en carácter de apoderados legales de CONSULTORIA ADAM, SOCIEDAD ANONIMA (S.A.) DE CAPITAL VARIABLE (C.V.) en contra de ROBERTO SOLORIO RANGEL Y BLANCA GRISELDA REYES FACIO, por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se señalan las DIEZ HORAS del día ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos consistente en un: DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO CIENTO TRES (103), DEL EDIFICIO "B", CONDOMINIO POTRERO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECINUEVE (19), DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN EL BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO OCHO (8), COLONIA MONTE MARÍA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, valor del remate será la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien, ordenándose su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial y en la tabla de Avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto a la fecha de almoneda. Se expiden a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

1225-A1.- 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TERESA RODRIGUEZ AVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 348/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.62 metros con CALLE ALVARO OBREGON y 14.38 metros con FELISA RAMIREZ GAMBOA; AL SUR: 40.00 metros con FELISA RAMIREZ GAMBOA; AL ORIENTE: 24.00 metros con GUADALUPE AMARO RAMIREZ; AL PONIENTE: 09.66 metros con FELISA RAMIREZ GAMBOA y 14.34 metros con RAMIREZ GAMBOA; con superficie total aproximada de 960.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de Abril de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1230-A1.-26 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VICTOR ADAN VENEGAS VENEGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 640/17, PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción del inmueble denominado "QUILILMOCO" ubicado en Privada de Morelos sin número, en el Poblado de Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 43.40 metros y linda con Manuel Guevara y María Dolores Eloina Venegas Venegas; AL SUR.- 43.65 metros y linda con Celso Ramírez Torres; AL ORIENTE.- 12.80 metros y linda con Juan Peralta Morales; y AL PONIENTE.- 12.20 metros y linda con Celso Ramírez Torres, con una superficie aproximada de 543.90 metros cuadrados.

Refiriendo el promovente que el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA DOLORES ELOINA VENEGAS VENEGAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

494-B1.-26 y 29 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 5276/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO LUNA MANZANO, se dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió a trámite la solicitud, previo desahogo de la prevención impuesta, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la información de dominio respecto del terreno identificado con la clave catastral 115 23 033 03, ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 36.40 metros con María Juana Martínez Luna y Dorian Raziel Palacios Rivero; Al Sur: 29.00 metros con lote María Juana Choreño Delgado; Al Oriente: 12.40 metros con Carretera Acueducto; Al Poniente: 10.10 metros con María Juana Choreño Delgado; con una superficie aproximada de 338.00 metros cuadrados; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que en fecha treinta de abril de dos mil once, celebró contrato de compraventa con el señor LUIS BUREOS DE LA CRUZ, respecto del inmueble ubicado en carretera Acueducto s/n, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, que lo ha poseído de calidad de propietario, en forma continua, pública, pacífica, de forma ininterrumpida y con justo título; refiere, que la superficie que amparo el contrato de compraventa no es la misma que establece los demás documentos anexados, en virtud de que se realizó un levantamiento topográfico, en la cual arrojó la medida real de 338 metros cuadrados; manifiesta que sus colindantes son: lindero norte, MARIA JUANA MARTINEZ LUNA; lindero norte, DORIAN RAZIEL PALACIOS RIVERO; lindero sur y poniente, MARIA JUANA CHOREÑO DELGADO; lindero oriente con carretera acueducto, señalado el domicilio de cada uno de ellos, el último a través del Síndico Procurador del Municipio de Zumpango; asimismo, el peticionante indicó que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral; que se encuentra al corriente del pago de impuestos; y, a fin de acreditar la identidad del predio y que lo ha poseído, agrega plano descriptivo y localización, levantamiento topográfico, croquis y constancia expedida por el comisariado ejidal, para acreditar que no pertenece a dicho régimen; finalmente, ofrece la información testimonial a cargo de MARIA ALEJANDRA LUNA MANZANO, OXALI GARCIA LUNA y MARIA MARTHA FLORES MIMBRERA.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1227-A1.-26 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE MONTOYA FRAGOSO.

Se hace saber que SERGIO HENAIN MEZHER promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 644/2015, en contra de JOSE MONTOYA

FRAGOSO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 24 de enero de mil novecientos y uno, celebraron entre el que suscribe y el ahora demandado JOSE MONTOYA FRAGOSO, respecto del terreno denominado Ex Rancho de San Felipe actualmente ubicado en vía José López Portillo Km. 25.5 número 13, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 154.572 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78 metros con canal, al sur: 80 metros camino a Tultitlán, al poniente: en tres medidas una de 570 metros, el segundo de 352 metros, tercero 1,100 metros linda con una zanja camino y Angel Zanella, al oriente: 6.74 metros, segundo de 2.45 metros, tercero 1,078 metros linda con José María Montoya y Guadalupe Montoya. B.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante notario público a los términos en los que se obligó el demandado en las cláusulas primera y tercera, del documento que nos sirve como base de la acción. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose substancialmente en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, adquirí mediante compraventa privada respecto del terreno denominado Ex Rancho de San Felipe actualmente ubicado en vía José López Portillo Km. 25.5, Colonia Bosques del Valle, Municipio de Coacalco, Estado de México. II.- Como consta en la cláusula segunda del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sería entregada y cubierta al momento de la firma del contrato base de la acción. III.- Como consta en cláusulas cuarta, el demandado se comprometió a otorgar la firma de la escritura pública ante notario en un término no mayor a tres meses, situación que hasta la presente fecha no lo ha realizado. Por auto de doce de junio del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México. Se emite el presente edicto a los veinte días de junio de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1236-A1.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 933/2016, se ordena el emplazamiento a la demandada MARGARITA SEGURA NAVARRETE, toda vez que ROLANDO HERRERA ZARAGOZA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), del inmueble ubicado en el lote de terreno 6, manzana 79, calle Girasol, número 151, Colonia Las Flores, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una

superficie total de 136.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: al Norte en 17.00 metros, colinda con lote 5; al Sur en 17.00 metros con lote 7; al oriente en 8.00 metros con lote 29; al Poniente en 8.00 metros con calle, el cual se encuentra descrito en el folio real electrónico número 153050, bajo la partida 1108, volumen 50, libro primero, sección primera de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis: haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio del contrato privado de compra venta que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis; B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente ante Notario Público, respecto del inmueble identificado como lote 6, manzana 79, ubicado calle Girasol, número 151, Colonia Las Flores, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; C) La declaración judicial de que es el legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total solución. Manifestando en los hechos que el día quince de diciembre del año dos mil doce celebró contrato privado de compraventa con la hoy demandada MARGARITA SEGURA NAVARRETE, respecto del inmueble identificado como lote 6, manzana 79 de la calle Girasol, número 151, de la Colonia Las Flores, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fijando la cantidad de \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), mismo que se pagó de contado en una sola exhibición en el momento de la firma del documento, inmueble que ha poseído en calidad de dueño. Ignorándose el domicilio de la demandada MARGARITA SEGURA NAVARRETE, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el termino, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA MEXICO, EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASI COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.- LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2691.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 511/2015, se dictó un auto en fecha veintiocho de julio de dos mil quince, que admitió la demanda contra ELIGIO CEDILLO Y ESTEBAN CEDILLO PEREA, y por auto de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ROSA MARIA CEDILLO GOMEZ, demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), contra ELIGIO

CEDILLO Y ESTEBAN CEDILLO PEREA, la cual quedo registrada bajo el número de expediente 511/2015 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A) Del señor ELIGIO CEDILLO ESTEBAN CEDILLO PEREA, les demanda la propiedad por USUCAPIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, MANZANA 1, NÚMERO OFICIAL 170, DEL ANILLO PERIFÉRICO (ANTERIORMENTE CALLE SIETE), COLONIA JUÁREZ PANTITLAN EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y CONSTRUCCIONES QUE EXISTEN SOBRE EL mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.00 METROS CON LOTES 4 y 5; AL SUR 29.00 CON LOTE 2; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 7 (ACTUALMENTE LTE 8); AL PONIENTE 10.00 METROS CON ANILLO PERIFERICO (ACTUALMENTE AV. SIETE), con superficie de 305.00 METROS CUADRADOS y con clave catastral 0870167522000000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 546 del Volumen 108, Folio Real 00171345; B) Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, demando la tildación o cancelación de la inscripción registral a favor de ELIGIO CEDILLO, y como consecuencia la inscripción a mi favor de la sentencia que en su momento procesal oportuno se dicte declarando que ha operado la usucapión en mi favor, declarándome legítima propietaria del inmueble materia de la litis. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 22 de noviembre de 1971 contrajimos matrimonio por lo civil la suscrita ROSA MARIA CEDILLO GÓMEZ y EL SEÑOR JOSÉ LUIS DEL RAZO GARCÍA, por lo cual adopte como nombre de casada el de ROSA MARIA CEDILLO DE DEL RAZO, y para comprobarlo exhibo copia certificada de acta de matrimonio 38801507, haciendo mención que en aquellos años se usaba un solo nombre bajo el criterio de que todas las mujeres eran María y todos los hombres José, de lo cual deriva que en algunos documentos solo se me conocía como Rosa Cedillo del Razo. Que en fecha 26 de Mayo de 1976, celebramos contrato de compraventa como parte VENDEDORA al señor ESTEBAN CEDILLO PEREA, y como parte COMPRADORA a la señora ROSA MARIA CEDILLO DEL RAZO respecto del lote de terreno materia de la Litis, tal y como se acredita con el contrato Original de COMPRA-VENTA, que en este acto exhibo y anexo como base de la acción, (ANEXO 1); 2.- Desde la fecha en que celebramos el contrato y la suscrita liquidó el precio pactado; la parte vendedora el señor ESTEBAN CEDILLO PEREA, me hizo entrega de la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la Litis, desde entonces dicho inmueble lo he venido poseyendo en CONCEPTO DE PROPIETARIA, PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICAMENTE, misma que le consta a la señora Guillermina Socorro Sumano Ramírez, quien tiene su domicilio en : Malinalco número 182, Colonia Nezahualcóyotl, C. P. 57420, Nezahualcóyotl, Estado de México, y Anai Nataly Jiménez Sumano, quien tiene su domicilio en Priv. A Mz. 1 Lt. 24, Col. Agrícola Pantitlán, Iztacalco, Distrito Federal, a quienes desde este momento ofrezco como prueba TESTIMONIAL de mi parte, y a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno ante este H. Juzgado del día y hora que se señale para tal efecto; 3.- Que de mi propio peculio he efectuado construcciones a mi nombre, obteniendo la correspondiente Licencia de Construcción del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

Según recibo original número 46248 de fecha 4 de enero de 1917. Se anexa al presente escrito; 4.- Que en fecha 9 de Enero de 1978 pague mi traslado de dominio con el número 307845, respecto de la Mz 1, LOTE 3, Colonia J. Pantitlán, Cd Nezahualcóyotl, Estado de México, teniendo como antiguo propietario a Esteban Cedillo Perea y como nueva propietaria a Cedillo del Razo Rosa, recordando que en ese entonces el María no lo tomaban en cuenta como nombre legal. Dicho traslado se pagó con el recibo oficial 307845 por \$1,342.50, acompañado de los recibos 598355 y 823583, (Se anexan en Original); 5.- Que en

fecha 21 de Enero de 1980 termine mi construcción solicitada ante el Gobierno del Estado de México por 72.00 m2, gestionando mi Manifestación de Obra Privada a mi nombre CEDILLO DE DEL RAZO ROSA MARIA, con folio 001118 el cual se anexa en original; 6.- Que en fechas más recientes he tenido necesidad de efectuar diferentes trámites ante el H. Ayuntamiento de Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, para lo cual anexo CERTIFICACION Y CLAVE Y VALOR CATASTRAL de fecha 9 de Mayo de 2006 a mi nombre CEDILLO GOMEZ ROSA MARIA. (se anexa origina); 7.- Que desde la adquisición del citado inmueble, a la fecha he venido pagando el impuesto predial, mismo que desde entonces está a mi nombre, lo cual compruebo con las documentales consistentes en recibos originales del Impuesto Predial que desde este momento ofrezco como pruebas, anexándolos en original al presente escrito; 8.- Que desde la adquisición del citado inmueble a la fecha he venido pagando los derechos por suministro de agua, mismos que compruebo con las documentales consistentes en facturas originales que desde este momento ofrezco como prueba anexándolos al presente escrito; y 9.- Desde que celebramos el Contrato de COMPRA-VENTA, el señor ESTEBAN CEDILLO PEREA y la suscrita, no lo he vuelto a ver, sin que a la fecha conozca su paradero, por tal motivo es que me veo en la necesidad de interponer el presente juicio; por lo que al ignorarse el domicilio de la parte demandada Sucesión a bienes de Eligio Cedillo representada por su albacea de nombre CIRILO CEDILLO LÓPEZ, se le emplazó por medio del edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada integra de la presente resolución, apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el termino antes señalado no comparecen por si, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "RAPSODA, DIARIO AMANECER, U OCHO COLUMNAS" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2692.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RODRIGUEZ DE LA SERDA MARIA ESTHER, expediente número 239/2015, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Señalo las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA CUATRO, DEL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA NUEVE, Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO QUE A ESTA VIVIENDA LE

CORRESPONDA, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "RANCHO LA CAPILLA" UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.-

Para su publicación, por UNA VEZ debiendo mediar entre la publicación CINCO DIAS HABLES y la fecha de remate por lo menos, en los tableros de avisos de este Juzgado en los avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "REFORMA".-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 29 de mayo del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2693.-26 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el en auto dictado el cinco de mayo del año dos mil diecisiete, el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaria B Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero con domicilio en Fray Servando número 32, cuarto piso, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06010 Ciudad de México; ordenó en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/233595 en contra de FELICIANO DOROTEO ESTEFANIA, Expediente 146/2016, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado propiedad de la demandada ESTEFANIA FELICIANO DOROTEO ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 4, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 5 DE LA MANZANA 100, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES TECAMAC II" BOSQUES SECCIÓN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO se señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M. N. Precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." DOS FIRMAS.-RÚBRICAS.

Fíjense edictos por UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico " EL ECONOMISTA".-Ciudad de México a nueve de mayo del año dos mil diecisiete.-La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

2694.-26 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 636/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

HSBC EN CONTRA DE HORACIO GARCÍA BARRÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 636/2015. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, a seis de junio del año dos mil diecisiete.

Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de inmueble UBICADO EN EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO QUINIENTOS UNO, DEL EDIFICIO UNO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRES DE LA MANZANA DIECISÉIS, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO HACIENDA DEL PARQUE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'004,000.00 (UN MILLÓN CUATRO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.- Por encontrarse el bien que se va a rematar, fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO,, Notifíquese..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F. a 15 de junio del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA SANDRA DÍAZ ZACARÍAS.-RÚBRICA.

2695.-26 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 455/2017 RUBÉN GONZALO MARTÍNEZ CÁRDENAS, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO NÚMERO 102, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, POR HABERLO POSEÍDO EN FORMA PÚBLICA, CONTINÚA E ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACÍFICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 55.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN ANTONIO; AL SURESTE. EN 32.99 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL NOROESTE. 57.43 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBÉN GONZALO MARTÍNEZ CÁRDENAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 891.30 METROS CUADRADOS. EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY, DADO EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROSA NAZARETH ORTÍZ GALINDO.-RÚBRICA.

2696.-26 y 29 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 06/2016 relativo al JUICIO SUCESORIO INSTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIANA FLORES RUBIO denunciado por CARITINA ALICIA, DESIDERIA FLORENCIA Y JOVITA FLORINA, de apellidos BERMÚDEZ FLORES, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a AUGUSTO BERMÚDEZ.

Las accionantes como causa de pedir narran los siguientes HECHOS:

1. En fecha veintiséis de agosto de dos mil doce, falleció la señora EMILIANA FLORES RUBIO, 2. El último domicilio de la de cujus EMILIANA FLORES RUBIO estuvo ubicado en la población de Molino Abajo, Temoaya, Estado de México, 3. Las accionantes afirman que la señora EMILIANA FLORES RUBIO no dejó disposición testamentaria alguna, 4. Las denunciadas aseveran ser hijas de la de cujus EMILIANA FLORES RUBIO, 5. Bajo protesta de decir verdad, las denunciadas manifiestan que su madre vivió con su padre AUGUSTO BERMÚDEZ en la época en la que fueran procreadas, sin embargo desde hace aproximadamente veintiocho años el señor AUGUSTO BERMÚDEZ se fue a vivir a Estados Unidos de América, 6. En fecha tres de julio de dos mil doce, la de cujus EMILIANA FLORES RUBIO fue declarada heredera universal en el juicio intestamentario a bienes de su hijo AUGUSTO ALEJANDRO BERMÚDEZ FLORES, no pudiendo continuar con las siguientes etapas del juicio sucesorio por su fallecimiento, por lo que las denunciadas manifiestan su deseo de que le sean reconocidos los derechos adquiridos respecto a la declaración de heredera universal a bienes de AUGUSTO ALEJANDRO BERMÚDEZ FLORES.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a AUGUSTO BERMÚDEZ por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la citada que deberá apersonarse en el presente juicio sucesorio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
 OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2697.-26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente 592/2012 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARTEMIO PÉREZ MANCERA endosatario en procuración de DOMINGO CARAPIA ARMENTA EN CONTRA DE JUANA BAEZA BAEZA. en atención

a lo ordenado en auto de seis de junio del año en curso la Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México señaló las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del cincuenta por ciento de la de la copropiedad del bien inmueble ubicado en CASA DE INTERÉS NUMERO TREINTA DE LA CALLE RETORNO OLMOS TRES, EN LA CALLE DE PRIMERA ORIENTE, NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS DEL BARRIO DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del inmueble embargado que es por la cantidad de \$534,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN UNA VECES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.- Dieciséis de junio de dos mil diecisiete; la Licenciada Flor de María Martínez Figueroa Segundo Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

2699.-26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 965/2017, el señor LUIS GONZÁLEZ BUENO, en su carácter de albacea de la sucesión a Bienes de HERLINDA BUENO GARDUÑO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Consumación de la Usucapión, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido, en la comunidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.50 metros colinda con calle Francisco I. Madero, AL SUR: 16.23 metros colinda con Alfonso Vilchis Sánchez y privada Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 40.66 metros colinda con Ranulfo Castillo Benhumea, AL PONIENTE: 36.00 metros colinda con Alfredo González Garduño. El cual cuenta con una superficie total de 627.07 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a dos de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2701.-26 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 816/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROBERTO

BARRIOS GONZALEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Manzana, sin número, poblado Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13.00 metros y linda con calle Manzana, Al Sur: 35.35 metros y linda con Camino Vecinal, Al Oriente: en tres líneas de 67.60, 16.50 y 27.65 metros y linda con Rufino Barrios Rueda y Alberto Cruz Jiménez, Al Poniente: en tres líneas de 50.00, 25.00 y 13.40 metros y linda con Alberto Cruz Jiménez, con una superficie aproximada de 2,312.15 metros cuadrados, en tal virtud mediante proveído de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2713.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1046/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ANGEL RICO ZEPEDA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido como Barrio de Ocampo, sin número, Municipio de Timilpan, Estado de México, paraje conocido en el dialecto Otomí como "DAÑU" cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 139.75 metros y linda con antes con camino vecinal y Pedro Martínez Martínez; ahora con CALLE PAVIMENTADA, Al Sur: 104 metros y linda con antes José Antonio Inocencio; ahora J. ISABEL ANTONIO SANTIAGO, Al Oriente: 59 metros y linda con antes Camino Real; ahora CARRETERA DE ASFALTO, Al Poniente: 50.60 metros y colinda con antes Leónidas Zenón Bacilio; ahora TERRENO DEL AYUNTAMIENTO, con una superficie aproximada de 6582.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, doce (12) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Auto de fecha: dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2713.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1047/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por OSCAR JOEL ESPARZA VALDES.- respecto del bien inmueble ubicado en El

Ocotal Sin Número Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 65.30 METROS Y LINDA CON CALLE, AL SUR: 74.60 METROS Y LINDA CON OSCAR JOEL ESPARZA VALDES; AL ORIENTE: ENTRES LINEAS DE 23.30, 2.00 Y 70.00 METROS Y LINDA CON SABAS CRUZ GONZALEZ Y PATRICIA MADIN AMBROSIO y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 14.55 Y 62.00 METROS Y COLINDA CON MARIO DAVILA SANTOS Y RAYMUNDO JIMENEZ con una superficie de 5,956.26 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto: treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

2713.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 598/2003 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VICENTA SÁNCHEZ NERI, en contra de MARÍA DEL CARMEN LETICIA VILCHIS MORÓN, IMELDA CHAVEZ MENDOZA y MARÍA DOLORES PÉREZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la QUINTA almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble embarcado en autos ubicado en UNIDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 501, BLOQUE 19, MODULO 36, CAJON DE ESTACIONAMIENTO B080, UNIDAD HABITACIONAL ISSEMYM, LAZARO CARDENAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, siendo la postura legal para su remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que háganse las publicaciones de Ley por una sola vez, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Lista y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y cítese personalmente a los sentenciados en el domicilio señalado para su emplazamiento, así como cítese al acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio proporcionado por la parte actora; citándole a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyeren conveniente, es decir liberar el bien haciendo pago de lo reclamado.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2714.- 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Notificación Joannes Pauluss Jaffar López Martínez:

Le hago saber que en el expediente número 99/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Pensión Alimenticia) promovida por Senovia Antonia Martínez Ramírez en representación de sus menores Joannes Pauluss Jaffar y Julius

Jaffar de apellidos López Martínez en contra de Pablo López Moreno, mediante auto del quince de junio del año en curso, se le ordenó notificar por medio de edictos, el contenido del auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el sentido que debe comparecer por propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlo al presente juicio a hacer suya la demanda que dio origen al juicio que nos ocupa dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido para tal efecto, se tendrá por no ratificada su voluntad de petición de alimentos, que a su nombre ejercitó su progenitora Senovia Antonia Martínez Ramírez, en fecha once de febrero de dos mil ocho, así también prevengasele que debe señalar domicilio dentro de la ciudad de Tenango del Valle, Estado de México, lugar en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena su publicación: quince de junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

2715.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente 609/2015 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ULISES TORRES PICHARDO, citando a DEISY HERNANDEZ FLORES, se señalan las NUEVE HORAS DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TEJOCOTE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 17.85 metros, COLINDA CON CALLE TEJOCOTE; AL SUR: EN SIETE LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 02.57 metros, LA SEGUNDA 2.60 metros, LA TERCERA 06.20, LA CUARTA 02.05 metros, estas cuatro líneas colindan con predio de SARA VEGA ROJAS, LA QUINTA 03.63 metros, LA SEXTA 02.60 metros, LA SEPTIMA 06.65 metros, estas tres líneas colindan con predio de LUIS VEGA ROJAS; AL ORIENTE: 09.75 metros COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE RICARDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y AL PONIENTE: 29.10 metros y COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE BENITO MARTÍNEZ MEJÍA y VIRGILIO ALONSO MARTÍNEZ; con una superficie total aproximada de 358.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,212.980.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores, en su caso, exhibir dicha cantidad en billete de depósito o cheque certificado; siendo la postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Por lo que se deberá anunciar el remate por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial"; así como en la tabla de avisos del Juzgado; EN CONSECUCIA SE CONVOCAN POSTORES.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2719.- 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 45/2016, relativo a Juicio de ORDINARIO CIVIL, Acción REIVINDICATORIA, promovido por MA. PAULA CASTRO ROJAS, en contra de LEONEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y DAYANARA RAMÍREZ MONTIEL, se reclamaron como pretensiones principales las siguientes: a) La declaración de que soy propietaria de la casa ubicada en JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 51, LOTE 16, CASA A-122, LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. b) La desocupación y entrega a la suscrita del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, acciones, y los frutos de los frutos. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha dos de abril del dos mil quince celebró contrato de compraventa con MAURO SOLÍS PÉREZ respecto del inmueble motivo del presente juicio, y que a la fecha la misma consta en escritura pública número 7189 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público número veintidós del Estado de México, y bajo el folio real electrónico 00324124. Refiere que el siete de diciembre del dos mil quince se percató de que su inmueble se encuentra ocupado por los hoy demandados de manera ilícita sin derecho alguno y a pesar de que les ha requerido en diversas ocasiones la desocupación y entrega del mismo, estos se han negado a hacerlo, motivo por el cual demanda en la vía y forma propuesta. Una vez contestada la demanda por LEONEL RODRÍGUEZ JIMENEZ solicitó llamar a juicio a ANTONIO RODRÍGUEZ PORCAYO, persona que refiere es su vendedor, de acuerdo al contrato de compraventa que celebró con él en fecha uno de enero del dos mil quince. Y toda vez que el codemandado LEONEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de ANTONIO RODRÍGUEZ PORCAYO, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido a que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2720.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1007/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANOORTE en contra de ERNESTO MARTINEZ SANCHEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTISEIS, VEINTICINCO DE MAYO Y TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO 26, DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 26 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 28 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL MIXTO, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC" LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA; MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$424,000.00 (CIATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. y por ser en segunda almoneda menos el VEINTE POR CIENTO, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RÚBRICA.

2716.- 26 junio y 6 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 670/2013.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R. L DE C.V. en contra de SANTANA SANCHEZ HIPÓLITO.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dicto autos de fechas siete y dos de junio del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente a la letra dicen:

--...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la CASA NÚMERO 2, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO, MANZANA 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO EL LAUREL UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA COACALCO-TULTEPEC, COLONIA LOMAS EL LAUREL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, por lo cual se convocan postores por medio de edictos mismos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo a fijarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "LA JORNADA", y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad, igualmente para participar en la almoneda deberán consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada es decir, CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente. Ahora bien, toda vez que el inmueble a

subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior; la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.- Notifíquese.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2717.- 26 junio y 6 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 503/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ÁNGEL VÁZQUEZ MUCIÑO en contra de EDÉN GARCÍA DÍAZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, ordenó notificar por medio de edictos a EDÉN GARCÍA DÍAZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1. El cumplimiento de la cláusula III del contrato de compraventa celebrado por las partes en fecha catorce de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, respecto del predio ubicado en AGUA BENDITA, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. 2. Como consecuencia, el otorgamiento y firma de la escritura pública ante la fe del Notario Público que se designará en el momento procesal oportuno. 3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. Que en fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, el señor EDÉN GARCÍA DÍAZ y ÁNGEL VÁZQUEZ MUCIÑO, celebraron contrato, privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO, AGUA BENDITA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 146.525 metros y colinda con propiedad privada; SUR: En cuatro líneas, 31.76, 35.523, 22.263 y 21.860 metros y colinda con Barranca; ORIENTE: En cinco líneas 24.00, 19.816, 18.960, 28.923 y 63.865 metros y colinda con propiedad privada; PONIENTE: En cinco líneas 25.108, 11.456, 41.467, 17.636 y 36.646 metros y colinda con propiedad privada; con una superficie aproximada de 14,647.00 metros cuadrados; inmueble que actualmente se ubica en CALLE DEL ARCO SIN NÚMERO, EN AGUA BENDITA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, dado de alta con clave catastral número 095-05-044-50-000000. Que en la cláusula III de dicho contrato, las partes pactaron como precio del inmueble la cantidad de \$29'294,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL), cantidad que recibió el vendedor a su entera satisfacción en una sola exhibición y al momento de la firma de dicho contrato y que a la fecha se encuentra totalmente cubierto el precio convenido; que

en dicha cláusula también se requirió al vendedor la escrituración del inmueble objeto de la compraventa y no obstante de haberle requerido de manera extrajudicial por varias ocasiones este ha hecho caso omiso, por lo que se ve en la necesidad de demandarlo en esta vía; que en la cláusula séptima del referido contrato, las partes convinieron para la interpretación y cumplimiento del citado contrato, que se someterían a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Tlalnepantla, renunciando a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dados en Huixquilucan, México a los veintiún días de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica. 2718.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 149/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil (PAGO DE PESOS), promovido por CONSULTORIA ADAM S.A. DE C.V., en contra de PAUL CUAUHTEMOC PLASCENCIA ANDRADE, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en auto de fecha SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble: DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO TRES, DEL EDIFICIO "C", CONDOMINIO "PORTAL" CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA X, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN EL BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO OCHO, COLONIA MONTE MARÍA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo base para el remate la cantidad de \$411,500.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo y para lo cual se convocan postores, ordenándose su publicación PARA ANUNCIAR SU VENTA POR UNA SOLA OCACIÓN, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos de este Juzgado convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1226-A1.- 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RENATO VICUÑA VEGA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 697/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "AMAYUCA", ubicado en PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 4, DEL BARRIO DE SAN DIEGO TAMBIÉN DENOMINADO BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL POBLADO DE CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA.- 10.80 metros colinda con VALENTN COLIN Y LA SEGUNDA.- 9.20 metros y colinda con PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE; al SUR.- 20.00 metros y colinda con JOEL VALENCIA; AL ORIENTE.- 14.00 metros y colinda con MIGUEL VALENCIA PALOMO y AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS; LA PRIMERA.- 3.00 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA SEGUNDA.- 11.00 metros y colinda con ADRIÁN VENADO MARTINEZ, con una superficie aproximada de 327.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con PRISCILIANO VICUÑA PALOMO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECIESTE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

496-B1.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 745/2016, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL acción de USUCAPIÓN, promovido por MARIBEL PÉREZ SUÁREZ, en contra de GUSTAVO DANIEL ROLDÁN OLMOS y JUANA ZAPATA CAVAZOS, se reclamaron como pretensiones principales las siguiente: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO HA OPERADO EN MI FAVOR la figura jurídica de la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en PROPIETARIA del lote número 203 del terreno DENOMINADO EL LLANO, DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO Y UN LOTE UNIDO ANTERIOR MARCADO CON EL NÚMERO 37, DE LOS TERRENOS DESCUBIERTOS POR LA DESECACIÓN DEL LAGO DE SAN CRISTÓBAL EN JURISDICCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 50.00 MTS. COLINDA CON TERRENO NÚMERO 202 Y 208, AL SUR.- 50.40 MTS. COLINDA CON CANAL DE COSTERA, HOY CARRETERA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AL ORIENTE.- 30.15 MTS. COLINDA CON CALLE 17, AL PONIENTE.- 35.27 MTS. COLINDA CON CALLE 16. CON UNA SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CALLE DIECISIETE, ESQUINA RECURSOS HIDRÁULICOS, LOTE 203 COLONIA GRANJAS ECATEPEC, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- LA CANCELACIÓN PARCIAL de la partida número 305, volumen 23, Libro TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, Sección PRIMERA, con folio real

electrónico número 00265485 que consta en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. Estado de México, única y exclusivamente en lo que respecta al lote de terreno objeto de la presente litis. C).- LA INSCRIPCIÓN de la SENTENCIA definitiva que dicte este H. Juzgado y que declare la figura jurídica de la USUCAPIÓN misma que ha operado a mi favor del lote de terreno mencionado, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato de compraventa con GUSTAVO DANIEL ROLDÁN OLMOS respecto del inmueble motivo del presente juicio y con las medidas y colindancias antes especificadas y desde entonces tiene la posesión material del bien, de buena fe, y en forma continua, pública y pacífica y a título de propietario, exhibiendo para tal efecto las documentales públicas y privadas que lo justifican todas ellas a su nombre. Precisa que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JUANA ZAPATA CAVAZOS, bajo la partida 305, volumen 23, Sección Primera, Libro Títulos traslativos de dominio. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados GUSTAVO DANIEL ROLDÁN OLMOS y JUANA ZAPATA CAVAZOS, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos a que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1238-A1.- 26 junio, 5 y 14 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 28663/39/2017, EL C. JOEL EUGENIO LÓPEZ ANDRADE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE 19 DE MARZO SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS 61.56 METROS Y 58.21 METROS Y COLINDAN CON EL SEÑOR ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ; AL SUROESTE: 34.32 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN TRES LÍNEAS, 79.27 METROS Y 24.06 METROS, AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE Y LA TERCER LÍNEA DE 22.04 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CRUZ LÓPEZ; AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMER LÍNEA DE 23.73 METROS COLINDA CON CALLE 19 DE MARZO Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 11.98 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CRUZ LÓPEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,992.00 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO A 21 DE JUNIO DEL 2017.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- RÚBRICA.

2708.- 26, 29 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA**, de fecha nueve de mayo dos mil diecisiete, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **RAMÓN MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, que otorgaron los señores **MA. EUGENIA MÁRQUEZ SANTIAGO, RAMÓN MÁRQUEZ Y SANTIAGO, ANA MARÍA MÁRQUEZ SANTIAGO** y **GUADALUPE MÁRQUEZ SANTIAGO**, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.

2707.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS**, de fecha nueve de mayo dos mil diecisiete, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ISABEL SANTIAGO LÓPEZ**, que otorgaron los señores **MA. EUGENIA MÁRQUEZ SANTIAGO, RAMÓN MÁRQUEZ Y SANTIAGO, ANA MARÍA MÁRQUEZ SANTIAGO** y **GUADALUPE MÁRQUEZ SANTIAGO**, en su carácter de descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. en D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.

2706.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,532 de fecha 18 de mayo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIO ROA ROA**, a solicitud de la señora **BENITA REYES ALCANTARA**, en su carácter de cónyuge supérstite y **MA. DEL ROCIO, ROSALINDA, JULIO, MARIA CRISTINA, PABLO Y ARISTEO**, todos de apellidos **ROA REYES**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las cuales los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de junio del año 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1234-A1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,402** DE FECHA **04** DE **MARZO** DEL AÑO **2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MAXIMO SANTOS HERNANDEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ANASTASIA DE LA CRUZ SALVADOR, SERGIO DAVID SANTOS DE LA CRUZ, JESUS SANTOS DE LA CRUZ Y JOSE LUIS SANTOS DE LA CRUZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y TRES ULTIMOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **08** de **Marzo** del **2017**.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
 RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

1228-A1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 13 DE JUNIO DEL 2017

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70 (SETENTA)** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RIGOBERTO QUIÑONES CÁRDENAS** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE **RIGOBERTO QUIÑONEZ CÁRDENAS**), PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LAS SEÑORAS **SILVIA LIZETTE QUIÑONES GARCÍA, LESLIE VIRIDIANA QUIÑONES GARCÍA, CLAUDIA GABRIELA QUIÑONES GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTILLO** QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS SEÑORAS **MARÍA AMADA GRACIELA QUIÑONES GARCÍA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE **MARÍA AMADA G. MORENO**) Y **MARÍA DEL ROCÍO QUIÑONES GARCÍA**, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO **8,244 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)**, VOLUMEN **214 (DOSCIENTOS CATORCE)**, DE FECHA **14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**.

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO
 BENÍTEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1231-A1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
 TENANCINGO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe **LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA**, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 50,243, del volumen 1,051, de fecha siete de junio del año dos mil diecisiete, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SIXTO GALLEGOS SALGADO**, promovida por los señores **MARÍA CONCEPCIÓN VILLALVA MONTES DE OCA** quien también ha utilizado su nombre como **MARÍA CONCEPCIÓN VILLALVA MONTES DE OCA**, **MA. CONCEPCIÓN VILLALVA MONTES DE OCA** y **MA. CONCEPCIÓN VILLALVA MONTES DE OCA DE GALLEGOS** en su calidad de Cónyuge Supérstite y presunta heredera y, los señores **ENRIQUE GALLEGOS VILLALVA; HÉCTOR GALLEGOS VILLALVA; HERIBERTO GALLEGOS VILLALVA** y

MARÍA LETICIA GALLEGOS VILLALBA quien también utiliza su nombre como MA. LETICIA GALLEGOS VILLALBA, quienes otorgaron el repudio de la masa hereditaria, la cual la otorgaron dentro de la misma escritura.

Tenancingo, Méx., a 13 de Junio del 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4153 CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES**, del Volumen **77 SETENTA Y SIETE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 19 de Mayo de 2017, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO JAIME FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** quien también utilizaba los nombres de **SERGIO FERNÁNDEZ** y **SERGIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**; por medio de la cual la señora **CARMEN GLORIA HERNANDEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **SANDRA LORENA**, **NORA SOLEDAD**, **SERGIO JESÚS**, **BRENDA ISABEL**, **MINERVA LIZET** Y **REFUGIO IBON** de apellidos **FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, **EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO**, y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Mayo 2017.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

2700.-26 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,536 de fecha 18 de mayo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN ABREGO CAMPOS**, a solicitud de la **MARIA DEL PILAR GARNICA ZAMUDIO**, en su carácter de cónyuge superviviente y **MARIA EUGENIA CAMPOS RIOS**, en su carácter de ascendiente en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen

conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las cuales los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de junio del año 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1233-A1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 08 '2017.

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE**, de fecha **VEINTISÉIS** de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta y dos** del **Estado de México**, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL CORREA ANAYA**, otorgan **MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ MORALES** y la señora **CLAUDIA ADRIANA CORREA SÁNCHEZ**, en su carácter de presuntas herederas, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

497-B1.-26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO LICENCIADO RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CALLE ALVARO OBREGÓN NÚMERO 12, LOS REYES LA PAZ, ACAQUILPAN, ESTADO MÉXICO, hace constar:

QUE, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **116,432 LIBRO 1,542 FOLIO: 86** DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE HIZO CONSTAR; **I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON SALVADOR**

CHIAPAS FRANCO; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA: DOÑA **CONCEPCIÓN CHIAPAS FRANCO** ASISTIDA DE LOS SEÑORES **DON FRANCISCO MAGDALENO MOLINA** Y **DON RAUL MARTINEZ BORDI**.

SE EFECTÚA PUBLICACIÓN EN EL "PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN DOS OCASIONES, CON UNA DIFERENCIA DE SIETE DÍAS ENTRE PUBLICACIONES.

LOS REYES LA PAZ ESTADO DE MÉXICO A 15 DE JUNIO DE 2017.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO.

2721.- 26 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,461** DE FECHA **14 DE MARZO** DEL AÑO **2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR GUTIERREZ GALLARDO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ANA MAGDALENO CARRILLO**, **J. LUCIO GUTIERREZ MAGDALENO**, **AGUSTINA GUTIERREZ MAGDALENO**, **MA. TRINIDAD GUTIERREZ MAGDALENO**, **ALBERTO GUTIERREZ MAGDALENO** y **LETICIA GUTIERREZ MAGDALENO**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS ULTIMOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **22 de Marzo** del **2017**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

1229-A1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,396 de fecha 26 de abril del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ MENDOZA GONZALEZ**, a solicitud del señor **ROSALIO ELIZONDO VELAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **JAIME, EDUARDO, CESAR, MARIA GUADALUPE Y ALEJANDRA** todos de apellidos **ELIZONDO MENDOZA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron

sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las cuales los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de junio del año 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1232-A1.- 26 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,474 de fecha 10 de mayo del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAIME COLIN LUJAN**, a solicitud de los señores **LINDA LOPEZ GONZALEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **LUZ REBECA COLIN LOPEZ, LLUVIA ARCELIA COLIN LOPEZ, JAIME ENRIQUE COLIN LOPEZ** y **MONICA AIDE COLIN LOPEZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las cuales los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de junio del año 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1235-A1.- 26 junio y 5 julio.



AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL S.A DE C.V
RFC-ACN9708012F0

CONVOCATORIA.- Se convoca a los accionistas de Autotransportes Colón Nacional, S. A. de C. V., a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social a las trece horas del día 20 de julio del dos mil diecisiete, misma que se desarrollará conforme a la siguiente: Orden del día: 1.-Lectura del acta de la asamblea extraordinaria anterior y ratificación de sus acuerdos y aprobación de la misma; 2.- Discusión y en su caso aprobación de la reforma integral del contrato social. 3.- asuntos generales. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a efecto de registrar su presencia. Toluca, Méx., a 22 de junio de 2017. Juan José Vilchis Viveros. Presidente del Consejo de Administración (rúbrica).

Atentamente

JUAN JOSÉ VILCHIS VIVEROS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

2704.- 26 junio.



AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL S.A DE C.V
RFC-ACN9708012F0

CONVOCATORIA.- Se convoca los accionistas de Autotransportes Colón Nacional, S. A. de C. V., a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social a las diez horas del día 20 de julio del dos mil diecisiete, misma que se desarrollará conforme a la siguiente: Orden del día: 1.- Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior y ratificación de sus acuerdos y aprobación de la misma; 2.- Discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y del informe de la administración por los ejercicios 2015 y 2016, previo informe de la comisaría. 3.- Ratificación de los miembros del Consejo de Administración; 4.- Ratificación de Comisarios; 5.- asuntos generales. Se comunica a los señores accionistas que los estados financieros de la sociedad por el ejercicio 2016, la documentación que los soporta, el informe de la administración por el mismo ejercicio y el informe de la comisaría por el ejercicio citado, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Tesorería de la sociedad en el domicilio fiscal y social de la empresa. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a efecto de registrar su presencia. Toluca, Méx., a 22 de junio de 2017. Juan José Vilchis Viveros. Presidente del Consejo de Administración (rúbrica).

Atentamente

JUAN JOSÉ VILCHIS VIVEROS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

2705.- 26 junio.



AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL S.A DE C.V.
RFC-ACN9708012F0

AVISO

Se comunica a todos los accionistas de AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL S.A DE C.V, que las convocatorias para las asambleas generales publicadas el 6 de junio, quedan sin efecto.

Atentamente

JUAN JOSÉ VILCHIS VIVEROS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

2703.- 26 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. INGRID JOCELYN AGUIRRE BUSTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 706, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1731.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 11, MANZANA 627, UBICADO EN LA CALLE MARGARITAS EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de noviembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

498-B1.- 26, 29 junio y 4 julio.